CONSTANCIA: Manizales, 13 de febrero de 2024, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a despacho para decretar prueba pericial.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 **2022 00669** 00
ASUNTO	Decreta prueba pericial.

Considerando que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada ESPERANZA GIRALDO MORALES, habiéndose pronunciado la parte demandante sobre las mismas, es del caso dar trámite a la solicitud probatoria propuesta por la demandada GIRALDO MORALES, razón por la cual se decreta la realización de un dictamen pericial grafológico sobre la letra de cambio base de recaudo ejecutivo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte ejecutada anuncia en su contestación un dictamen pericial de grafoscopía y documentoscopía, el que allegará en el término que el Despacho otorgue, dada la perentoriedad de términos para excepcionar; de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, se le otorga el término de 15 días siguientes a la notificación de este proveído para que aporte la pericia; aclarándole que el mismo deberá ser rendido por una institución o profesional especializado, cumpliendo todos los parámetros del artículo 226 ibídem; y como es a instancia de parte, no es necesaria la posesión del perito, pues las nuevas regulaciones procesales no lo exigen y su contradicción se someterá a lo establecido en el artículo 228 del CGP.

Por lo cual, se deja a disposición en este Despacho del perito designado por la parte demandada la letra de cambio por valor de $2.200.000 la cual fue aportada por el apoderado de la señora AGUDELO GRISALES y se encuentra en la secretaria del Juzgado para que realice los análisis pertinentes, sin que pueda ser retirada del Despacho judicial, por el término indicado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 025 fijado el 14 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.

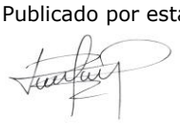

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f8e38cff124aa3b767870126594a8e9f1100120a5b669957b78e51e13632c4**

Documento generado en 13/02/2024 05:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica